



ANUNCIO de 5 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la Instrucción de Servicio 3/2013, por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos. (2013082110)

Con fecha 27 de mayo de 2013, la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio ha dictado la Instrucción por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, sobre instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.

Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

Instrucción de Servicio 3/2013, por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.

La Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 69, de 11 de abril de 2013, regula las condiciones técnicas que deben reunir las infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico, así como la tramitación administrativa de estas instalaciones.

Tras su publicación, las empresas del sector afectadas por la misma han realizado distintas alegaciones, solicitando aclaraciones sobre los esquemas que se recogen en el apartado 2, "Esquemas de instalación" de la Instrucción, tras manifestar la dificultad técnica en la aplicación de alguno de ellos así como las diferentes alternativas técnicas a aplicar en otros.

En consecuencia, para clarificar y unificar la interpretación de los esquemas antes mencionados, resulta necesario modificar el apartado 2 "Esquemas de la instalación" de la Instrucción de Servicio 1/2013, por lo que esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio acuerda:

- I. Se modifica el Esquema 1 "Instalación troncal con contador principal en el origen de la instalación y contadores secundarios en las estaciones de carga", incluyéndose lo siguiente:

"Los contadores principales de las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos podrán ubicarse en una nueva centralización de contadores, en armario o local independiente de la principal del edificio. En este caso, los contadores secundarios también podrán situarse en esta nueva centralización siendo los circuitos de recarga individuales por cada estación."



II. Se suprime el Esquema 2 "instalación troncal con un contador principal en cada estación de recarga".

III. Se modifica el Esquema 4 "instalación individual con un contador principal para cada estación de carga", incluyéndose lo siguiente:

"Se admite la colocación de los contadores principales de las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en la centralización de contadores existente, siempre que cuente con módulos no ocupados, y en la ampliación de dicha centralización, siempre que esta lo admita. Para la instalación de los contadores se tendrá en cuenta el siguiente criterio de prioridad: en primer lugar se ocuparán los módulos de reserva de la centralización existente. Si ello no fuera suficiente, se ampliará la centralización existente, si lo admite. En último caso se dispondrá una o varias centralizaciones en armarios o locales".

IV. Se modifica el Esquema 5 "instalación con un circuito adicional para la recarga del vehículo eléctrico, incluyéndose lo siguiente

"El circuito destinado a la recarga de vehículo eléctrico podrá conectarse directamente al IGA, en lugar de al diferencial principal de los circuitos de la vivienda, debiendo quedar también protegido por un interruptor automático diferencial, por lo que estará en paralelo con el diferencial principal".

El resto de las prescripciones indicadas en la Instrucción de Servicio 1/2013, de 4 de marzo, continuaran vigentes en los términos indicados en la misma.

Mérida, a 27 de mayo de 2013. El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1085/2013 y 1256/2013. (2013082140)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1085/2013.

Demandante: Aitziber Fresneda Matin.

Demandado: Telemarca, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª planta en Cáceres.

Día: 04-07-2013.

Hora: 09:35.